



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000508-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 OCT 2018

VISTO:

Carta N° 021-2018/CAV.MAGY, de fecha 27 de septiembre del 2018; Informe N° 104-2018/GRI-SGO-MFM/ING°, de fecha 27 de Septiembre del 2018; Informe N° 654-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 23 de Octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, mediante documento de la referencia Informe N° 104-2018/GRI-SGO-MFM/ING, el Ingeniero Miguel Flores Muro, en calidad de inspector de obra, alcanza la reducción de la obra antes indicada, la misma que ha sido alcanzada por el contratista mediante CARTA N° 021-2018/CONSORCIO AGUAS VERDES, en el cual se obtiene la cuantificación de la Reducción de la Obra, la cual asciende a **S/ -35,516.77** Soles, requiriendo aprobación y que se deduzca del contrato principal.

Que, de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra N° 12-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES - GRI - GR, celebrado entre el Gobierno Regional Tumbes y el Consorcio Aguas Verdes, bajo el sistema de Precios Unitarios, para la ejecución de la obra del asunto y de acuerdo a fecha de suscripción del Contrato, 09 de Abril 20, se encuentra regida bajo la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, de acuerdo a norma vigente para el presente Contrato como lo especifica el artículo 139°, numeral 139.1 y 139.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha Reducción de obra y aprobación de Deductivo N° 01, corresponde su análisis y trámite para aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, complementado su análisis con el numeral 139.3 y 139.5 del mencionado artículo, así como el artículo 171° y 175° de la mencionada norma legal.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000508 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 OCT 2018

Que de acuerdo al Artículo 139º Adicionales y Reducciones se indica lo siguiente:

139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original...(…)

139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

139.3. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

139.5. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que de acuerdo al Artículo 171º Efectos de la modificación del plazo contractual

171.2. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

Que de acuerdo al Artículo 175º Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Ante las deficiencias del expediente técnico de la obra de referencia d) el inspector de obra Ing. MIGUEL FLORES MURO mediante INFORME N°104-2018/GRI-SGO-MFM/ING°, alcanza la cuantificación de la reducción de obra y se sugiere se realice el trámite de aprobación, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 175º del RLCE del D.S. N°30225-2015-EF; por lo que es necesaria se proceda con la aprobación mediante acto resolutivo por el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

En ese sentido, siendo facultad de la Entidad aprobar prestaciones adicionales y reducciones de obra, tal potestad se encuentra circunscrita al procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado, el mismo que no contempla la posibilidad de que sea aprobado por silencio administrativo.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 654-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA], de fecha 23 de Octubre de 2018; Opina aprueba la REDUCCIÓN por menores metrados de la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACION A LAS VIVIENDAS DEL AAHH 28 DE JULIO TRAMO II DE LA QUEBRADA MARCO FELIPE DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 179508-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 OCT 2018

ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", la cual asciende a S/ -35,516.77 (Treinta y cinco Mil Quinientos Dieciséis con 77/100 soles.) del monto contractual, siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente para su aprobación.

Que, contando con las Visaciones de la Gerencia General, Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, La Ley 30225 y su Reglamento Decreto Supremo 350-2015-EF; y Directiva Nº 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, Modificada por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES -GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REDUCCIÓN por menores metrados de la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACION A LAS VIVIENDAS DEL AAHH 28 DE JULIO TRAMO II DE LA QUEBRADA MARCO FELIPE DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", la cual asciende a S/ -35,516.77 (Treinta y cinco Mil Quinientos Dieciséis con 77/100 soles.) del monto contractual, en atención a la documentación técnica adjunta, los informes emitidos por las áreas competentes y por cumplir con todos los requisitos establecidos en la norma de contrataciones, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia General como máximo órgano administrativo del Gobierno Regional, disponga las acciones administrativas que correspondan contra quienes formularan el expediente técnico y lo evaluarán, a fin deslindar las responsabilidades en que hayan incurrido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente a los interesados y las dependencias competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Abog. Jose Nole Nunjar
GERENTE GENERAL (E)